

**DECRETO No. 176  
(01 DE OCTUBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No. 050 DEL 29 DE MAYO DE 2008, SE ADOPTA, ESTABLECE Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA) DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)** en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 1549 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*.

Que a la luz del artículo 79 de la Constitución, se enmarca que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (...)"*.

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de *"igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."* (Subrayado fuera del texto original).

Que según los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia fija como atribuciones del Alcalde, la de: *"(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que además de las funciones atribuidas a los Alcaldes Municipales en virtud de la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y aquellas delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012 lo faculta, entre otras, para *"(...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...)"*

Que el artículo 1º de la Ley 1549 de 2012, *"Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial"*, contempló: *"(...) la educación ambiental debe ser entendida, como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). (...)"*.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE RICAURTE  
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal  
Teléfonos: 833 8560 - 831 7743 Código Postal: 252410  
@AlcRicaurte  
alcaldia@ricaurte-cundinamarca.gov.co  
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

S.G.G. 1100.08

**DECRETO No. 176**  
**(01 DE OCTUBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No. 050 DEL 29 DE MAYO DE 2008, SE ADOPTA, ESTABLECE Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA) DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que en atención al artículo 4º de la Ley 1549 de 2012, se señaló: "Corresponde al Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente y demás Ministerios asociados al desarrollo de la Política, así como a los departamentos, distritos, municipios, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y otros entes autónomos con competencias y responsabilidades en el tema, incluir dentro de los Planes de Desarrollo, e incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental." (Subrayado fuera del texto original).

Que el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), constituyó el CIDEA Municipal, mediante el Decreto Municipal No. 067 del 20 de septiembre de 2006, buscando dar cumplimiento a la Política Nacional de Educación Ambiental.

Que mediante Decreto Municipal No. 050 del 29 de Mayo de 2008, el Alcalde Municipal de Ricaurte Cundinamarca, reglamentó el Decreto Municipal No. 067 del 20 de Septiembre de 2008 y se reorganizó el Comité Técnico Institucional de Educación Ambiental "CIDEA".

Que el 27 de septiembre de 2016, se llevó a cabo con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - Provincial alto Magdalena y la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, reunión con el fin de acordar las modificaciones que se debían de realizar al Decreto No 050 del 29 de mayo de 2008 "Por el cual se reglamentó el Decreto Municipal No 067 del 20 de septiembre de 2006, y se reorganizo el comité interinstitucional de educación ambiental (CIDEA) del Municipio de Ricaurte y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Acuerdo No 001 del 14 Marzo de 2016 y el Acuerdo No 001 del 31 de Marzo de 2017, el Concejo Municipal de Ricaurte, faculto al alcalde municipal para ejercer *protempore* precisas funciones propias del Concejo Municipal, para modernizar la administración municipal.

Que en uso de esas facultades el Alcalde Municipal Designado de Ricaurte, expidió el Decreto Municipal No 240 de septiembre 15 de 2017, "Por medio del cual se establece y adopta la estructura administrativa de la administración municipal de Ricaurte nivel central - alcaldía, la organización interna y funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."

Que mediante Decreto Municipal No 247 de Septiembre 22 de 2017, el Alcalde Municipal Designado, modificó la estructura de empleos para la administración municipal de Ricaurte conforme a lo dispuesto en el decreto Nacional 785 de 2005, y 1083 de 2015, conforme a las facultades otorgadas por el Concejo Municipal.

Que mediante Decreto Municipal No 269 de Octubre 24 de 2017, el Alcalde Municipal Designado, modificó y adoptó nueva planta de personal para la Administración Municipal de Ricaurte, Cundinamarca, Nivel Central.

Que desde la dinámica territorial se evidencia la necesidad de establecer y actualizar el reglamento del comité interinstitucional de educación ambiental (CIDEA) del municipio de Ricaurte (Cundinamarca), adecuándolo a las nuevas disposiciones otorgadas por la normatividad vigente, con la finalidad de contar con un documento único, sustantivo y sencillo de interpretar, el cual debe salvaguardar los principios de legalidad y seguridad jurídica, e incorporar nuevos lineamientos que se incorporaron con la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural del Municipio; así como derogar integralmente el Decreto Municipal No. 250 del 03 de Octubre de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE RICAURTE (CUNDINAMARCA), Y SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO".



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE RICAURTE  
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal  
Teléfonos: 833 8560 – 831 7743 Código Postal: 252410  
@AlcRicaurte  
alcaldia@ricaurte-cundinamarca.gov.co  
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

S.G.G. 1109008

**DECRETO No. 176  
(01 DE OCTUBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No. 050 DEL 29 DE MAYO DE 2008, SE ADOPTA, ESTABLECE Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA) DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Ricaurte – Cundinamarca;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DERÓGUESE** el Decreto Municipal N° 050 del 29 de mayo de 2008 "Por el cual se reglamentó el Decreto Municipal N° 067 del 20 de septiembre de 2006, y se reorganizo el comité interinstitucional de educación ambiental (CIDEA) del Municipio de Ricaurte y se dictan otras disposiciones".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptese, establezcase y actualizcase el reglamento del "Comité Técnico Institucional de Educación Ambiental (CIDEA)" del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca). El propuesto por la Asamblea General de Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del Municipio de Ricaurte, el cual es del siguiente tenor literal:

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION, JURISDICCION, SEDE, INTEGRANTES Y REMOCION DE INTEGRANTES**

**ARTÍCULO TERCERO: NATURALEZA.** Con base en el Decreto 1743 de 1994, el Decreto Municipal 067 de 2.006, y la Ley 1549 de 2012, se constituyó un comité de carácter oficial, integrado por representantes de entidades públicas, privadas y comunitarias, legalmente reconocidas y operantes en el territorio del Municipio de Ricaurte, siendo los primeros de escogencia el Jefe de la Administración territorial y los segundos a su propia iniciativa, mediante previa inscripción ante la Personería Municipal, encargados de programas pertenecientes al desarrollo y la ejecución de planes y proyectos de educación ambiental, los cuales deben ser llevados dentro del marco legal y guiados por las políticas de estado de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el de Educación Nacional.

**ARTICULO CUARTO. DENOMINACIÓN.** La instancia conformada se denominará Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del Municipio de Ricaurte cuya sigla será "CIDEA – Ricaurte".

**ARTÍCULO QUINTO. OBJETO.** EL CIDEA – Ricaurte, tiene por objeto ser el mecanismo de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio propendiendo por el desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente en su jurisdicción, a través de procesos de Educación Ambiental. Son también parte del objeto de este comité los siguientes:

- a. Socializar políticas pertinentes al desarrollo sostenible de la educación ambiental.
- b. Investigar alternativas tendientes a la búsqueda del desarrollo sustentable y la integración Ambiental Municipal.
- c. Divulgar la normatividad ambiental sectorial vigente.

**ARTÍCULO SEXTO. DURACIÓN.** La duración del CIDEA – Ricaurte (Cundinamarca), será indefinida, pero podrá resolverse en los casos previstos por la ley, decretos y el presente reglamento interno.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE RICAURTE  
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal  
Teléfonos: 833 8560 – 831 7743 Código Postal: 252410  
@AlcRicaurte  
alcaldia@ricaurte-cundinamarca.gov.co  
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

S.G.G. 1100.08

DECRETO No. 176  
(01 DE OCTUBRE DE 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No. 050 DEL 29 DE MAYO DE 2008, SE ADOPTA, ESTABLECE Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA) DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. JURISDICCIÓN.** El área de influencia del CIDEA – Ricaurte (Cundinamarca), será el territorio del Municipio de Ricaurte y en extensión, con ánimo eminente consultivo, a los municipios vecinos o próximos que pudieran incidir en el ambiente local de Ricaurte.

**ARTÍCULO OCTAVO. INTEGRANTES.** EL CIDEA – Ricaurte estará integrado por representantes de las siguientes entidades con presencia en el municipio de Ricaurte (Cundinamarca):

- a. Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
- b. Representante del Honorable Concejo Municipal.
- c. Representante de la Corporación Autónoma Regional – CAR.
- d. Secretario Desarrollo Social Municipal o su delegado.
- e. Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural del Municipio o su delegado.
- f. Secretario de Planeación o su delegado.
- g. Representante de la Policía Nacional.
- h. Representante de las instituciones Educativas del municipio.
- i. Representante de Asojuntas.
- j. Representante de los Sectores Productivos con finalidad ambiental del Municipio.
- k. Representante de la Defensa Civil.
- l. Personero Municipal o su delegado.

**ARTÍCULO NOVENO. SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE INVITADOS ESPECIALES, HONORARIOS Y NO PERMANENTES:** EL CIDEA – Ricaurte, podrá invitar a sus sesiones ordinarias o extraordinarias a cualquier persona natural o jurídica que considere pertinente para el desarrollo de temáticas específicas. Este invitado especial, u honorario (no permanente) tendrá asiento en el CIDEA con carácter únicamente de asesor técnico, con voz, pero no con voto.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Cualquiera de las instituciones integrantes del CIDEA, podrá invitar a cualquier persona natural o jurídica que considere pertinente, la invitación se deberá comunicar a la coordinación del comité con por lo menos una sesión de anticipación. El carácter técnico o asesor del invitado deberá responder a las temáticas priorizadas y plateadas en el plan de acción anual del CIDEA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE RICAURTE  
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22, Palacio Municipal  
Teléfonos: 833 8560 – 831 7743 Código Postal: 252410  
@AlcRicaurte  
alcaldia@ricaurte-cundinamarca.gov.co  
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

S.G.G. 1100088

DECRETO No. 176  
(01 DE OCTUBRE DE 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No. 050 DEL 29 DE MAYO DE 2008, SE ADOPTA, ESTABLECE Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA) DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**CAPITULO II  
FUNCIONES Y DELEGACIONES**

**ARTÍCULO DÉCIMO. – FUNCIONES.** Son funciones del CIDEA – Ricaurte, las siguientes:

- a. Articular los esfuerzos interinstitucionales para el logro de los objetivos de la Política Nacional de Educación Ambiental, propendiendo por la Inclusión de los mismos en el Plan de Desarrollo Municipal, teniendo en cuenta los perfiles y prioridades ambientales locales y regionales.
- b. Formular el diagnóstico del estado actual de la educación ambiental del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).
- c. Priorizar las problemáticas ambientales y desarrollo de alternativas que puedan ser abordadas desde procesos educativos.
- d. Formular el Plan Territorial de Educación Ambiental, y su respectiva actualización anual, debidamente armonizados con los diferentes instrumentos de Planificación con Injerencia en el Municipio, teniendo en cuenta las necesidades socios ambientales del territorio. Así mismo, definir dentro del plan **TERRITORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**, la estrategia de sostenibilidad de los programas y proyectos allí planteados junto con sus posibles fuentes de financiación.
- e. Hacer las gestiones pertinentes, para que la Educación Ambiental sea incorporada dentro de los instrumentos de Planificación Territorial y en todos aquellos programas y proyectos que se deriven de la Plan de Desarrollo Municipal.
- f. Prestar asesoría y acompañamiento técnico a los procesos de formación capacitación de docente, gestores y dinamizadores ambientales a nivel local.
- g. Apoyar el fortalecimiento de los (PRAES) proyectos ambientales escolares y (PROCEDAS) proyectos comunitarios de educación ambiental, del Municipio de Ricaurte.
- h. Hacer seguimiento y evaluación de todos los procesos de Educación Ambiental que se realicen en el municipio de Ricaurte, independientemente del actor que lo esté ejecutando y realizar la respectiva documentación del proceso.
- i. Generar proceso de investigación que desde lo educativo ambiental, permitan una reflexión crítica sobre la problemática ambiental y su proyección a la comprensión de problemas locales, Regionales Nacionales.

**CAPITULO III  
ORGANOS DE COORDINACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REUNIONES.** La Asamblea general del CIDEA – RICAURTE, se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REUNIONES ORDINARIAS.** El CIDEA- Ricaurte se reunirá de manera ordinaria, previa convocatoria escrita hecha por la Secretario Técnica del CIDEA, con atención no inferior a quince (15) días, para el último jueves de cada tres (3) meses en el lugar y la hora previamente acordada.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. REUNIONES EXTRAORDINARIAS.** Las reuniones extraordinarias del comité podrán ser convocados, en cualquier tiempo, por los integrantes previa solicitud que se realice a la secretaria técnica del CIDEA. La convocatoria tendrá una antelación no inferior a quince (15) días calendario.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Quienes hagan la solicitud de convocatoria deberán indicar en ella los motivos de esta y los asuntos que serán sometidos a su consideración en la Asamblea extraordinaria solo podrán tratar los temas previstos en la convocatoria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE RICAURTE  
NIT No. 890.6880.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal  
Teléfonos: 833 8560 – 831 7743 Código Postal: 252410  
@AlcRicaurte  
alcaldia@ricaurte-cundinamarca.gov.co  
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

S.G.G. 1100/08

DECRETO No. 176  
(01 DE OCTUBRE DE 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No. 050 DEL 29 DE MAYO DE 2008, SE ADOPTA, ESTABLECE Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA) DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. QUORUM Y VOTACIÓN.** Los miembros del comité del CIDEA - Ricaurte, tendrán en sus deliberaciones derecho a un voto: La asistencia de mitad más uno de los miembros constituye quórum para deliberar y decir. Transcurrida una hora sin que se haya configurado el quórum, se convocará a una nueva reunión del comité. Para esta nueva reunión se constituirá quórum con el 50% de votos porcentualmente representados.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La inasistencia de los representantes de las instituciones deberá ser justificada ante el comité y se adjuntará constancia por escrito en la respectiva acta.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL COMITÉ:** Las decisiones de la Asamblea General del CIDEA - Ricaurte, se denominarán "Acuerdos del CIDEA - Ricaurte" y deberán llevar la firma los integrantes de la reunión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De las deliberaciones del CIDEA - Ricaurte, se dejará constancia en acta, cada una de las cuales deberán ser firmados por quienes participaron de la reunión. Esta acta reposará en la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Acuerdos del CIDEA - Ricaurte, se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en el que se expide y estarán bajo la custodia de la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. SECRETARÍA TÉCNICA DEL CIDEA - RICAURTE.** La Secretaría Técnica del CIDEA Ricaurte, estará en cabeza del Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural del Municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CIDEA - RICAURTE.** Son funciones específicas de la Secretaría Técnica del CIDEA Ricaurte las siguientes:

- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades del comité y ejercer su representación.
- b. Presentar al comité propuestas para discusión, estudio aprobación de planes y programas de Educación ambiental que requieran ser desarrolladas en el municipio de Ricaurte (Cundinamarca).
- c. Delegar en miembros del comité el ejercicio de algunas tareas, previa autorización del Comité.
- d. Citar las reuniones extraordinarias del Comité.
- e. Citar las reuniones ordinarias del Comité.
- f. Rendir informes a la Asamblea del Comité, en la forma que esta lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponde al Secretario Técnico. Al igual que los informes generales, periódicos, particulares que se soliciten sobre las actividades desarrolladas y la situación general del Comité.
- g. Coadyuvar a la materialización de los acuerdos y compromisos que se adquieran en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del CIDEA- Ricaurte.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE RICAURTE  
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal  
Teléfonos: 833 8560 - 831 7743 Código Postal: 252410  
@AlcRicaurte  
alcaldia@ricaurte-cundinamarca.gov.co  
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

S.G.G. 1100.08

DECRETO No. 176  
(01 DE OCTUBRE DE 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No. 050 DEL 29 DE MAYO DE 2008, SE ADOPTA, ESTABLECE Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA) DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**CAPITULO IV  
AUTONOMÍA**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** El CIDEA- Ricaurte está sujeto a la Política Nacional de Educación Ambiental y a los lineamientos y directrices de carácter general que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Sistema Nacional Ambiental- SINA.

**ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL – SINA  
CAPITULO V  
ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL – SINA**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA).** El comité Interinstitucional de Educación ambiental forma parte del sistema Nacional Ambiental (SINA) de acuerdo con el numeral 3 del artículo 4º de la Ley 99 de 1.993.

Por ser el SINA un conjunto de elemento institucional que buscan lograr como objetivo el desarrollo sostenible, el CIDEA- Ricaurte actuara de manera armónica y coherente, aplicando unidad de criterios y procedimiento con las entidades públicas, privadas y particulares que en material de Educación Ambiental tenga responsabilidad.

De este modo el Comité actuará en coordinación con otros comités y las entidades territoriales del Departamento de Cundinamarca, así como los órganos del orden descentralizado, que tenga certeza sobre la uniformidad en su procedimiento, acciones y funciones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que en el orden Municipal le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ricaurte Cundinamarca, al Primer (1º) día del mes de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).

  
**GLORIA RICARDO DONCEL**  
Alcaldesa Municipal

  
**Revisión Jurídica: NICOLÁS GARCÍA GARCÍA**  
Jefe de Oficina Jurídica

  
**Revisión Jurídica: LUIS ÁNGEL MURRIELLO**  
Asesor Externo de Oficina Jurídica

  
**Aprobó: RONALD PECTRE SALAZAR ABRIL**  
Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural

  
**Elaboró: FRANCIS ELENA MONJE CORDOBA**  
Profesional Universitario Sec. Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE RICAURTE  
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal  
Teléfonos: 833 8560 – 831 7743 Código Postal: 252410  
@AlcRicaurte  
alcaldia@ricaurte-cundinamarca.gov.co  
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

S.G.G. 1100.08